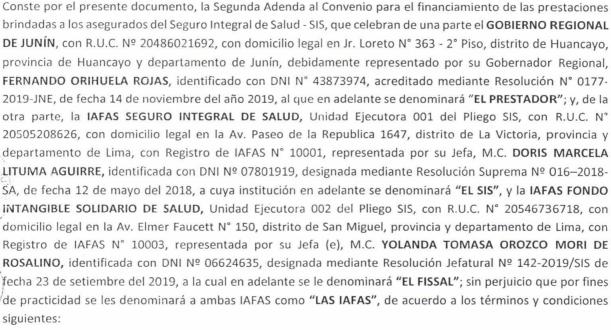
Seguro Integral de Saluc





Y. OROZGO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero del año 2019, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, que tiene por objeto que EL PRESTADOR, a través de su Unidad Ejecutora - UE e IPRESS pública que se encuentra bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud a los asegurados de LAS IAFAS, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud que se brindan a sus asegurados por EL PRESTADOR.



Con fecha 16 de julio del año 2019, LAS IAFAS y EL PRESTADOR, suscribieron la Primera Adenda al Convenio, cuyo objeto fue el de modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE INTEGRIDAD y el numeral 24.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA.

Gerenag de (1) Negoció y (2) Financiamiento 2 V°B°

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, las mismas que quedan redactadas de la siguiente manera:

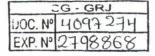


(...)

G A CHARACTER CONTROL OF THE CONTROL

1.20 Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, aprueba las Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).

(...)







Seguro Integral de Salud



- 1.22 Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad.
- 1.23 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2020.
- 1.24 Decreto de Urgencia Nº 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud.
- 1.25 Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de los Servicios de Salud de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS públicas, privadas o mixtas.
- 1.26 Decreto Supremo N° 026-2019-SA, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019.
- 1.27 Resolución Ministerial N° 1075-2019/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas.
- 1.28 Resolución Jefatural N° 022-2019/SIS, aprueba la Guía Técnica de Operativización de los Convenios para el Financiamiento de las prestaciones suscritos entre el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud.
- 1.29 Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS, aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/FISSAL-DIGEA-DIF-V.01, Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL."



(...)

Acta de Compromisos:

Es un documento formal suscrito por LAS PARTES, donde se consigna el marco presupuestal anual y porcentaje para la ejecución de los recursos transferidos por cada una de las UE de EL PRESTADOR, según corresponda. Adicionalmente puede considerar otros acuerdos relacionados al desarrollo de los términos del Convenio.

Atención de salud:

Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud –UPSS y la cartera de servicios del establecimiento.

Cartera de servicios de salud:

Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS en los tres (3) niveles de atención de acuerdo a su capacidad resolutiva y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.

Cobertura:

Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento.

Corrupción:

Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

















seguro Integral de Saluc



Gestión de Riesgos de Corrupción: Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.

Guías de práctica clínica: Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible, para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.

(....)

Enfermedades Raras o Huérfanas:

Son aquellas que se encuentran contenidas en el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas vigente, aprobado por el MINSA.

(...)

Prestaciones Administrativas:

Son servicios no asistenciales brindados por los Establecimientos de Salud MINSA y terceros a los asegurados SIS, como sepelio, traslado de emergencia, asignación por alimentos y traslado de paciente oncológico estable.



(...)

Riesgo: Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.

Riesgo de corrupción:

Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

(...)

Tecnología Sanitaria (TS):

Es la aplicación de conocimientos y habilidades organizados en forma de medicamentos, dispositivos médicos, vacunas, procedimientos y sistemas desarrollados para resolver un problema de salud y mejorar la calidad de vida. Para efectos de la incorporación al financiamiento de las IAFAS, las TS comprenden los medicamentos, insumos, dispositivos médicos y procedimientos que podrían contemplarse en el plan de cobertura y están sujetas a evaluación previa para su utilización por parte del SIS o quien indique norma expresa.



V°R

VALDE

Traslado de paciente oncológico estable:

Es la prestación administrativa que se brinda en las IPRESS públicas y que se otorga cuando el paciente en condición estable deba trasladarse a una IPRESS de mayor capacidad resolutiva a fin de recibir la prestación de salud no disponible en la IPRESS de origen, el traslado puede efectuarse por medio terrestre, aéreo, acuático o mixto; incluye el pasaje de ida y retorno.

(...)



Transeúnte:

Es aquel asegurado, que se encuentra temporalmente fuera del ámbito de la región a la que pertenece el establecimiento de salud al cual está adscrito.

Los asegurados adscritos a una de las cuatro DIRIS no serán considerados transeúnte al interior del ámbito de Lima Metropolitana. Excepcionalmente y previa comunicación de la IAFAS SIS, los asegurados que brinden servicio militar voluntario o los estudiantes beneficiarios del Programa Nacional de Becas-PRONABEC podrán recibir atenciones de salud dentro de su misma región, en establecimientos de salud distintos al que se encuentran adscritos.



(...)







Servicios de Salud (SS):

Cuando se haga mención a Servicios de Salud, entiéndase que incluye a las prestaciones administrativas y prestaciones de alto costo.

(...)"

"CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

- 6.1 Las IPRESS de **EL PRESTADOR** solicitarán a los afiliados del SIS la presentación del documento de identidad (DNI/CE) y verificará la condición de asegurado al SIS en estado ACTIVO y su plan de beneficios en el portal web de SUSALUD y/o SIS, al momento de demandar una atención de salud en las IPRESS.
- 6.2 En caso que la condición del asegurado en la base de consulta utilizada se encuentre en estado "ANULADO o INACTIVO", no contará con la cobertura financiera de LAS IAFAS. Si los asegurados al SIS en estado "INACTIVO" cuentan con los respectivos vouchers de pago antes de acceder a la atención, podrán ser atendidos con financiamiento de LAS IAFAS.
- 6.3 Para el caso de las afiliaciones directas temporales sin documento de identidad, la verificación se realizará en la consulta en línea del SIS y la acreditación será de acuerdo a la normativa establecida y vigente. En la afiliación directa temporal de los recién nacidos se debe registrar el número del Certificado de Nacido Vivo (CNV) y el documento de identidad de la madre, con la finalidad de realizar la vinculación de la afiliación cuando se efectúe la afiliación permanente (con DNI).
- 6.4 En el caso de menores de edad que requieran el financiamiento de prestaciones de alto costo bajo la cobertura FISSAL, esta IAFAS realizará la verificación de la condición del asegurado, que incluye la verificación del tipo de seguro que tienen sus padres. De detectarse que uno de los padres tiene un seguro de salud, donde puede incluir a su hijo como derechohabiente, se informará a la Gerencia del Asegurado del SIS, para las acciones correspondientes y a la IPRESS que solicita el financiamiento, que el seguro está siendo observado y se comunicará formalmente al progenitor sobre la baja del seguro del SIS, a fin de que incluya a su menor hijo como derechohabiente de su seguro de salud. "



7881

Y OROZCO

"CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

(...)

- 7.12 Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con EL PRESTADOR, a través de los mecanismos que implementen LAS IAFAS.
- 7.13 Brindar oportunamente información a EL PRESTADOR, sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
- 7.14 Gestionar la referencia de los asegurados a otras IPRESS que conforma otra red de atención de salud cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, o cuando la Dirección Regional o unidad ejecutora no haya podido referirlo a otra IPRESS de la red de LAS IAFAS, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normatividad vigente, a fin de asegurar la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los asegurados, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas sanitarias correspondientes.
- 7.15 Informar a **EL PRESTADOR** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **LAS IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten."



OBLIGACIONES EXCLUSIVAS DE LA IAFAS SIS:





Seguro Integral de Salud



- 7.16 Afiliar independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en territorio nacional que no cuente con un seguro de salud, con esta afiliación se garantizará la cobertura gratuita del PEAS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019.
- 7.17 Realizar modificaciones presupuestarias a fin de asignar a favor del Ministerio de Salud, con conocimiento de EL PRESTADOR, parte del presupuesto asignado a éste en el Acta de Compromiso, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos CENARES, efectué únicamente la compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en beneficio de los afiliados SIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2019 y Decreto de Urgencia N° 014-2019.

 (...)"



(...)

(...)

(...)

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

8.3 Realizar los procesos de afiliación, asignación y otros establecidos por LAS IAFAS de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, según corresponda.



8.7 Verificar que las IPRESS de su jurisdicción guardan estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de LAS IAFAS y de aquella que se genere en la IPRESS respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como en sus respectivos reglamentos.



8.11 Permitir y otorgar las facilidades a LAS IAFAS, para que realicen los procesos de control prestacional, auditoría médica, protección del asegurado, monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras, y otras que correspondan.



8.16 Garantizar que las IPRESS de su jurisdicción no realicen cobros indebidos, por los servicios de salud que son objeto del presente CONVENIO.



8.17 Garantizar que las IPRESS de su jurisdicción, que intervienen en el presente convenio cumplen con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, debe garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normatividad aplicables para tales efectos.



- 8.18 Verificar que las IPRESS de su jurisdicción no discriminan en su atención en salud a los asegurados de LAS IAFAS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
- 8.19 No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio que no hayan sido previamente acordado entre LAS PARTES.



8.20 Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de LAS IAFAS.







- 8.21 Garantizar que las IPRESS de su jurisdicción mantienen una Historia Clínica única por paciente o usuario de salud, donde conste todas sus atenciones de salud, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas por las normas aplicables para tal propósito. LA IPRESS debe poner a disposición y/o entregar a la IAFAS la historia clínica ya sea en medio físico o electrónico de los pacientes que se atienden en mérito al presente CONVENIO.
- 8.22 En los casos que corresponda, informar a LA IAFAS sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad resolutiva de LA IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS de la red de LAS IAFAS, según corresponda.
- 8.23 Presentar a LAS IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados y demás información requerida por SUSALUD.
- 8.24 Informar de inmediato a LAS IAFAS sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
- 8.25 Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- 8.26 Garantizar la verificación de la adscripción, identidad del paciente o usuarios de salud y su condición de asegurado.
- 8.27 Cumplir con los procedimientos y/o normativas establecidas por LAS IAFAS para la autorización con fines de cobertura de las tecnologías sanitarias.
- 8.28 Participar activamente en las visitas de supervisión efectuadas por LAS IAFAS, con el propósito de cautelar los derechos del asegurado SIS.
- 8.29 En caso de traslado aéreo de pacientes en condición de emergencia prioridad I financiados por el SIS, la IPRESS de origen garantiza el efectivo abordaje del paciente, caso contrario se realizará un ajuste negativo al EL PRESTADOR por el costo del traslado aéreo trunco a la IPRESS de destino.
- 8.30 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad de **EL PRESTADOR** que recibe la transferencia, para fines distintos a los cuales han sido autorizados, como el efectuar pagos de obligaciones de periodos presupuestales anteriores.
- 8.31 Las IPRESS de **EL PRESTADOR** deberán sincerar y oficializar su cartera de servicios de acuerdo a la normativa vigente y brindar como mínimo los servicios que le correspondan de acuerdo a su categoría."

"CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD

(...)

- 10.4 LAS PARTES reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.
- 10.5 LAS PARTES declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tienen relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al CONVENIO.



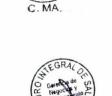
















- 10.6 LAS PARTES se comprometen a que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente CONVENIO.
- 10.7 Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.
- 10.8 El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente CONVENIO."



"CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el CONVENIO, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.
- b. Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica con el incumplimiento debe requerir por escrito notarialmente a la otra parte el cumplimiento de la obligación esencial contemplada en el presente convenio en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución de CONVENIO. Si el requerimiento no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato quedará automáticamente resuelto.
- La cancelación de autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud a una IAFAS o la cancelación de la inscripción de la IPRESS que forma parte de la jurisdicción de EL PRESTADOR, en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS.

Cuando se resuelva el CONVENIO, por causales imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.



En el caso de un paciente o usuario de salud asegurado que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del contrato, LA IPRESS garantizará la continuidad de su atención, hasta su recuperación, alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. LAS IAFAS deben cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente CONVENIO."

"CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA

- 22.1 Está compuesto por dos (02) mecanismos de pago, que son: Pago Capitado y Pago por Servicios, que aplican según el nivel de atención.
- 22.2 Pago Capitado: La unidad de pago es el asegurado. Este pago cubre las prestaciones de salud promocionales, preventivas, recuperativas que se brinden a los asegurados al SIS de acuerdo a su plan de beneficios, las cuales son brindadas por las IPRESS del I y II nivel de atención con población adscrita. El importe asignado resulta de la metodología aplicada para el cálculo del pago capitado que realiza EL SIS, y se consigna el valor por cada UE en el Acta de Compromisos. El cálculo del marco presupuestal y transferencias que realiza EL SIS a las UE de EL PRESTADOR, considera los siguientes tramos y condiciones:



















- a. Tramo I, corresponde al 70% (1era. Transferencia = 60% + 2da. Transferencia = 10%) del monto total que resulte de la metodología aplicada para el cálculo del pago capitado menos el saldo de balance, el cual se asignará en dos partes:
 - 1era. Transferencia (60%), se transfiere de manera prospectiva previa suscripción de la Adenda y Acta de Compromisos, para brindar previsibilidad a EL PRESTADOR para el financiamiento de las prestaciones de salud por brindarse en el marco del presente convenio.
 - 2da. Transferencia (10%), la evaluación se realizará hasta el término del I Trimestre, se transfiere de manera prospectiva previo cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - Incorporación del 100% del Saldo de Balance de los recursos financieros transferidos por el pliego SIS de periodos precedentes.
 - ii. Incorporación del 100% de la transferencia realizada de recursos financieros.
 - iii. Diferenciación de la incorporación de los recursos de la UE 001 SIS, 002 FISSAL y No Tarifados del Pliego SIS, a través de actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales de ser el caso.

En caso no se cumpliera con los objetivos establecidos, no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado.

- b. Tramo II, corresponde al 30% (Indicadores Financieros 10% + Indicadores Aseguramiento 10% + Indicadores Prestacionales 10%) del monto total que resulte de la metodología aplicada para el cálculo del pago capitado menos el saldo de balance, y se transfiere de manera retrospectiva en función a los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes acordadas de los indicadores financieros, prestacionales y de aseguramiento, la cual se evalúa en dos etapas:
 - I ETAPA: al término del II Trimestre del año correspondiente, cuya asignación será de hasta el 20 % del monto total que resulte de la metodología aplicada para el cálculo del pago capitado menos el saldo de balance.

Indicador Financiero (10%), se transfiere de manera retrospectiva el importe establecido por los indicadores financieros evaluados al cierre del II Trimestre del año fiscal, si EL PRESTADOR no cumpliera con los porcentajes establecidos, se realizará una segunda evaluación al cierre del mes de agosto del año fiscal. De no cumplir con la meta no se transfiere y se pierde dicho porcentaje, se detalla el Indicador Financiero en el Anexo N° 2.

Indicador de Aseguramiento (10%), se transfiere de manera retrospectiva por el cumplimiento de las metas y porcentajes acordadas de los indicadores de aseguramiento. Los que serán evaluados al cierre del II Trimestre del año fiscal. En caso de incumplimiento no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado, se detalla los Indicadores de Aseguramiento en el Anexo N° 2.



Indicador Prestacional (10%), se transfiere de manera retrospectiva por el cumplimiento de las metas y porcentajes acordados de los indicadores prestacionales. Los que serán evaluados al cierre del mes de agosto. En caso de incumplimiento no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado, se detalla los Indicadores Prestacionales en el Anexo N° 2.

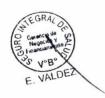
Indicador Financiero, Para los prestadores que no cumplieron con alcanzar las metas establecidas en la evaluación al término del II trimestre del año fiscal, se transfiere de manera retrospectiva previo cumplimiento de indicadores financieros al cierre del mes de agosto del



















año fiscal. En caso de incumplimiento no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado, se detalla el Indicador Financiero en el Anexo N° 2.

- Los montos de la transferencia de las UE que corresponda de EL PRESTADOR, se consignará en el Acta de Compromisos.
- 22.3 Pago por Servicio (I nivel de atención): La unidad de pago es la prestación. El financiamiento cubre determinadas prestaciones que se brinden a los asegurados al SIS de acuerdo a su plan de beneficios, las cuales son brindadas por las IPRESS del I nivel de atención que apliquen según norma vigente. La transferencia que realiza EL SIS es retrospectiva al cierre de la liquidación.

Las prestaciones que incluyen este mecanismo son las siguientes:

Seguro Integral de Salud

- a. Consultas externas brindadas a los asegurados con diagnósticos definitivos/repetitivos de hipertensión arterial sin complicaciones, diabetes mellitus sin complicaciones y diagnósticos de salud mental (atendido por médico psiquiatra y/o médico de familia en los Centros de Salud Mental Comunitarios). Se considera el cargo fijo más el pago por consumo ligado a los diagnósticos CIE 10 relacionados a las patologías antes señaladas y según los tarifarios aprobados por el SIS.
- b. Atenciones registradas en el código de servicio 908 correspondientes a Cuidados Paliativos Domiciliarios, según los tarifarios aprobados por el SIS.
- 22.4 Pago por Servicio realizado por médico especialista (II nivel de atención con población adscrita):

 Corresponde a las prestaciones recuperativas que brindan los hospitales del nivel II con población adscrita correspondientes a los servicios realizados por médico especialista, según los tarifarios aprobados por el SIS, estas prestaciones están exceptuadas del cálculo de la cápita.

 El importe a asignar resulta del valor calculado de la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS que realiza EL PRESTADOR y se consigna el valor por cada UE en el Acta de Compromisos. El cálculo del marco presupuestal y transferencias que realiza EL SIS a las UE de EL PRESTADOR, considera las siguientes condiciones:
 - 1era. Transferencia (60%), se transfiere de manera prospectiva, dentro del primer trimestre del año fiscal, previa suscripción de la Adenda y Acta de Compromisos. La cual corresponde al 60% del valor calculado de su marco presupuestal asignado en base a la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance. Dicha transferencia se realiza con el fin de brindar previsibilidad a EL PRESTADOR para el financiamiento de las prestaciones de salud por brindarse en el marco del presente convenio.
 - 2da. Transferencia (10%): Corresponde al 10% del valor calculado de la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance, la evaluación se realizará hasta el término del I Trimestre, se transfiere de manera prospectiva previo cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - Incorporación del 100% del Saldo de Balance de los recursos financieros transferidos por el pliego SIS de periodos precedentes.
 - II. Incorporación del 100% de la transferencia realizada de recursos financieros, de corresponder.
 - III. Diferenciación de la incorporación de los recursos de la UE 001 SIS, 002 FISSAL y No Tarifados del Pliego SIS, a través de actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales de ser el caso.

En caso no se cumpliera con los parámetros establecidos, no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado.



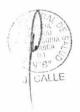






V°B°

















3era. Transferencia (30%): Corresponde al 30% restante del monto total que resulte del valor calculado sobre la base de la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance y se transfiere de manera retrospectiva, por los indicadores financieros (Anexo N° 03) evaluados al cierre del II Trimestre del año fiscal, si EL PRESTADOR no cumpliera con los porcentajes establecidos, se realizará una segunda evaluación al cierre del mes de agosto del año fiscal. En caso de incumplimiento en la segunda evaluación no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado.

Una vez realizadas las transferencias anteriores y en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias posteriores, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de EL SIS y según disponibilidad presupuestal.

22.5 Todas las transferencias efectuadas a las UE de EL PRESTADOR, forman parte de la liquidación.

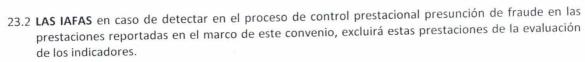


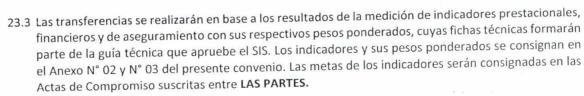
22.6 Si durante la vigencia del Convenio y por norma expresa, se determine otro mecanismo de pago para las IPRESS del nivel de atención comprendidas en el mecanismo de Pago Capitado y Pago por Servicio, las transferencias efectuadas formarán parte de la asignación presupuestal que determine EL SIS.

"CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, PRESTACIONAL Y DE ASEGURAMIENTO, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I Y II NIVEL CON POBLACIÓN ADSCRITA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL II Y III NIVEL SIN POBLACIÓN ADSCRITA."



23.1 LAS IAFAS tienen la facultad de efectuar los procesos de control con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS a sus asegurados, incluso de periodos de producción cerrados en el marco de los proceso de control vigentes u otros que se aprueben.



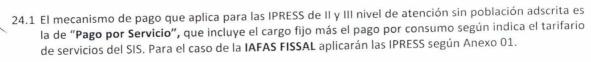


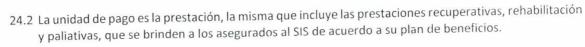


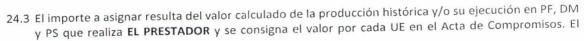




"CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA

















cálculo del marco presupuestal y transferencias que realizan LAS IAFAS a las UE de EL PRESTADOR, considera las siguientes condiciones:

24.3.1 EL SIS:

- 1era. Transferencia (60%), se transfiere de manera prospectiva, dentro del primer trimestre del año fiscal, previa suscripción de la Adenda y Acta de Compromisos. La cual corresponde al 60% del valor calculado de su marco presupuestal asignado en base a la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance. Dicha transferencia se realiza con el fin de brindar previsibilidad a EL PRESTADOR para el financiamiento de las prestaciones de salud por brindarse en el marco del presente convenio.
- 2da. Transferencia (10%): Corresponde al 10% del valor calculado de la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance, la evaluación se realizará hasta el término del I Trimestre, se transfiere de manera prospectiva previo cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - Incorporación del 100% del Saldo de Balance de los recursos financieros transferidos por el pliego SIS de periodos precedentes.
 - II. Incorporación del 100% de la transferencia realizada de recursos financieros, de corresponder.
 - III. Diferenciación de la incorporación de los recursos de la UE 001 SIS, 002 FISSAL y No Tarifados del Pliego SIS, a través de actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales de ser el caso.

En caso no se cumpliera con los parámetros establecidos, no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado.

3era. Transferencia (30%): Corresponde al 30% restante del monto total que resulte del valor calculado sobre la base de la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance y se transfiere de manera retrospectiva, por los indicadores financieros (Anexo N° 03) evaluados al cierre del II Trimestre del año fiscal, si EL PRESTADOR no cumpliera con los porcentajes establecidos, se realizará una segunda evaluación al cierre del mes de agosto del año fiscal. En caso de incumplimiento en la segunda evaluación no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado.

24.3.2 EL FISSAL:

- 1era. Transferencia (70%), se transfiere de manera prospectiva, dentro del primer trimestre del año fiscal, previa suscripción de la Adenda y Acta de Compromisos. La cual corresponde al 70% del valor calculado de su marco presupuestal asignado en base a la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance. Dicha transferencia se realiza con el fin de brindar previsibilidad a EL PRESTADOR para el financiamiento de las prestaciones de salud por brindarse en el marco del presente convenio.
- 2da. Transferencia (30%): Corresponde al 30% restante del monto total que resulte del valor calculado sobre la base de la producción histórica y/o su ejecución en PF, DM y PS menos el saldo de balance y se transfiere de manera retrospectiva, por los indicadores financieros (Anexo N° 03) evaluados al cierre del II Trimestre del año fiscal, si EL PRESTADOR no cumpliera con los porcentajes establecidos, se realizará una segunda evaluación al cierre del mes de agosto del año fiscal. En caso de incumplimiento en la segunda evaluación no se transfiere y se pierde dicho porcentaje del presupuesto asignado.
- 24.4 Una vez realizadas las transferencias anteriores, y en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias adicionales, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de LAS IAFAS y según disponibilidad presupuestal.



























- 24.5 Todas las transferencias efectuadas a las UE de EL PRESTADOR, según corresponda, forman parte de la liquidación.
- 24.6 EL FISSAL asumirá el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados a partir de establecido el "diagnóstico definitivo", de acuerdo a las coberturas determinadas en la normativa vigente.
- 24.7 Si durante la vigencia del Convenio y por norma expresa, se determine otro mecanismo de pago para las IPRESS del nivel de atención comprendidas en el mecanismo de Pago por Servicio, las transferencias efectuadas formarán parte de la asignación presupuestal que determinen LAS IAFAS."

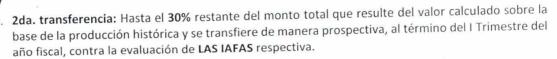
"CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES NO TARIFADAS

- 25.1 El mecanismo de pago que aplica para los procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional, traslados de emergencia y asignación por alimentación (casa materna), es pago por expediente y la unidad de pago es el expediente.
- 25.2 La modalidad de pago para las prestaciones de salud denominadas como procedimientos especiales tercerizados y sub componente prestacional es retrospectiva, y la transferencia financiera que realicen LAS IAFAS se realiza según normativa vigente y disponibilidad presupuestal. Este financiamiento es para las prestaciones que son brindadas por las IPRESS de II y III nivel de atención.
- 25.3 La modalidad de pago para las prestaciones administrativas como traslados de emergencia y asignación por alimentación es prospectiva y retrospectiva según la transferencia financiera que corresponda. Los cálculos que realiza EL SIS es en base a la producción histórica realizada por las IPRESS de I, II y III nivel de atención. Las transferencias que realizan EL SIS a las UE de EL PRESTADOR, es considerando las siguientes condiciones:

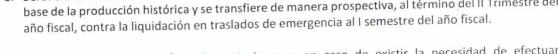


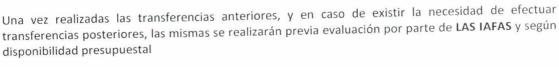
TRASLADOS DE EMERGENCIA PROSPECTIVO

a. 1era. transferencia: Es el 40% del valor calculado de la producción histórica, que se transfiere de manera prospectiva previo a la suscripción de la Adenda y Acta de Compromisos, para brindar previsibilidad a EL PRESTADOR para el financiamiento de las prestaciones de traslados de emergencia por brindarse en el marco del presente convenio.



c. 3era. transferencia: Hasta el 30% restante del monto total que resulte del valor calculado sobre la base de la producción histórica y se transfiere de manera prospectiva, al término del II Trimestre del







ASIGNACIÓN POR ALIMENTACIÓN (CASA MATERNA)

d. Única transferencia: Es el 100 % del valor calculado de la producción histórica, que se transfiere de manera prospectiva previa suscripción de la Adenda y Acta de Compromisos, para brindar previsibilidad a EL PRESTADOR para el financiamiento de las prestaciones por asignación por alimentación (Casa Materna) por brindarse en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.







- e. Una vez realizada la transferencia anterior, y en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias adicionales, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de **EL SIS** y según disponibilidad presupuestal.
- 25.4 El financiamiento de los traslados de paciente oncológico estable está a cargo de **EL FISSAL**, el servicio será brindado únicamente a los asegurados SIS con diagnóstico oncológico definitivo establecido en el Listado de Enfermedades de Alto Costo, las transferencias serán realizadas a las UE de **EL PRESTADOR** según Anexo N° 04.

El mecanismo de pago que aplica para el financiamiento de los traslados de paciente oncológico estable es el pago por expediente; la modalidad de pago podrá ser prospectiva o retrospectiva, y la transferencia financiera que realice **EL FISSAL** será según normativa vigente.

La inclusión de otras IPRESS/UE no señaladas en el Anexo N° 04, se realizará mediante Adenda y su transferencia estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de **EL FISSAL.**

25.5 Todas las transferencias efectuadas por estos conceptos, son sujetas de liquidación. "



LAS PARTES acuerdan incorporar cláusulas a EL CONVENIO, las mismas que quedan redactadas de la siguiente y concerno manera:

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

EL PRESTADOR, se compromete a capacitar al personal que labora en la Plataforma de Atención al Usuario en Salud de las IPRESS que conforman su red de atención de salud a efectos que puedan brindar información y absolver consultas de los pacientes o usuarios de salud que así lo requieran.

Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o usuarios de salud asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de los Servicios de Salud de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS públicas, privadas o mixtas, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior **EL PRESTADOR** a través de sus Direcciones Regionales o IPRESS adscritas informan mensualmente a **LAS IAFAS** de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA TRIGESIMA: AUDITORIA MÉDICA Y CONTROL DE LA SINESTRIALIDAD

LAS IAFAS tienen la facultad de efectuar auditorías médicas y control de la siniestralidad, con la finalidad de evaluar la calidad de las prestaciones de salud brindadas por la IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto LAS IAFAS puede efectuar acciones de supervisión y otras actividades en el marco de la normatividad vigente.

LAS IAFAS pueden formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos o de tarifas relacionadas con la prestación de salud que se haya brindado a los asegurados, las cuales serán comunicadas a EL PRESTADOR de acuerdo al procedimiento previsto en EL PRESENTE convenio, a efectos que, de ser necesario se implementen acciones correctivas.





















Todas las observaciones que LAS IAFAS comuniquen a EL PRESTADOR, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse técnica y razonablemente, con base en evidencia científica.

Si como consecuencia de la auditoría a las prestaciones de salud, LAS IAFAS detectasen alguna prestación que no ha sido realizada, se procederá a realizar el ajuste en las siguientes transferencias. Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente CONVENIO. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los pacientes o usuarios de salud asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD PRESTACIONAL

LAS IAFAS realizan las transferencias de los recursos de acuerdo al mecanismo de pago acordado con EL PRESTADOR según procedimientos establecidos por LAS IAFAS y condiciones pactadas en el presente convenio y sus respectivas adendas.

Para los efectos de la validación prestacional, conformidad prestacional y transferencias financieras, se cumplirán los procedimientos y plazos establecidos por **LAS IAFAS**, de acuerdo a la normativa vigente. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por la IPRESS adscrita a **EL PRESTADOR**, condiciona el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

GERIO DE SALLO
SELECTION OF SALL

VALDEZ

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los // días del mes de / Longro del 2020.

arched det

FERNANDO ORIHUELA ROJAS

Gobernador Regional Gobierno Regional de Junin DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE

Jefa

Seguro Integral de Salud



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

11 6 MAR 2020

Abog. Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL



W B B B B M. MARAVI

YOLANDA TOMASA ÓROZEO MORI DE ROSALINO

Jefa (e)

Fondo Intangible Solidario de Salud

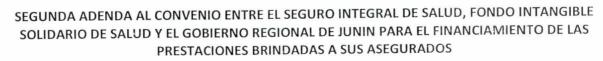


ANEXO N° 01 RELACIÓN DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN NIVEL DE EL PRESTADOR

P	O LIEG	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
JU	מוֹמנ	0824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	9000000753	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO	III-E	N	SI
100	NIN	0825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	0000005545	REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL			
-	JNÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000006615 0000000365	EL CARMEN HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA	III-E	N	SI
_	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000367	ATAURA	-1 -1	S S	-
JU	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000368	HUERTAS	I-1	S S	
JU	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000369	PACA	1-2	5	
	พเท	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000370	CANCHAPUNCO	I-1	S	
	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000371	PACCHA MIRAFLORES	1-1	S	
	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000372	MASAJCANCHA	l-1	S	
	INÍN:	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000373	PATACANCHA PARCO	1-1	S	-
-	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000374	ULLUSCA	I-2 I-1	S	<u> </u>
JU	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000376	SAUSA	1-2	S	
	MIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000377	YAUYOS	1-3	5	
_	ININ	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000378	HUANCAS	I-1	S	
-	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAÜJA	0000000379	ACOLLA	1-3	S	-
To be the second	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000380	EL TINGO	1-2	S	-
_	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000381	SACAS	I-1	S	-
-	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000382	YANAMARCA	1-2	S	
-	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000383	PACHASCUCHO	1-2	5	
I position	INÍN/	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000384	TINGO PACCHA	1-2	\$	
	INÍŃ	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000385	MARCO YANACANCHA	I-2 I-1	S	-
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000388	POMACANCHA	I-1	S S	
JÚ	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000389	ARMONIA	1-1	S	
JU	INÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000390	CASABLANCA	1-1	S	
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000391	TUNANMARCA	I-1	S	-
\ 	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000393	JULCAN	1-2	S	
7	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000394	MASMA	1-3	S	
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000395	MASMA CHICCHE	I-1	S	-
Family 1	NÍN	0826 0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000397	MOLINOS	1-2	S	-
*/	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000398	QUERO	I-1	S	-
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000399	CURIMARCA HUARIPAMPA	1-2	S	-
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000401	HUANCANI	-1 -1	S	
JU	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000402	MUQUI	I-1	S S	- -
JUI	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000403	MUQUIYAUYO	1-2	S	
-	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000404	SINCOS	1-3	5	
_	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000405	LLACUARIPAMPA	I-1	S	
_	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000406	ARAMACHAY	1-2	S	
-	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000407	SALLAHUACHAC	I-1	S	
_	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	000000408	CHALHUAS	I-1	S	-
10 N	NÍN	0826 0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000409	APATA	1-3	S	
le Till	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000410	NUEVA ESPERANZA	I-1	S	
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000411	SAN JOSE DE APATA CHICCHE	I-1	S	-
ODO	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000412	PAUCAR APATA	I-1	S	-
TUUI	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000413	EL MANTARO	I-1 I-1	S	
EZ		0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000415	HUAMALI	1-2	S	-
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000416	SAN LORENZO	I-1	5	
In	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000417	PANCAN	I-1	S	
FINUIT		0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000418	HUASQUICHA	I-1	S	
J. J. J.	VIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000419	RICRAN	1-2	S	
F JU	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000421	APAYCANCHA	I-1	S	
103	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000422	SAN PEDRO DE CHUNAN	I-1	S	-
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000423	YAULI - JAUJA	1-2	S	
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000424	CANCHAYLLO	1-2	S	-
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000425	EL ROSARIO	1-2	S	
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000426	JANJAILLO LLOCLLAPAMPA	1-2	S	-
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000427	MATACHICO	I-3	S	-
JUN	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000428	CHACAPALPA	I-1 I-1	S	
_	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000430	HUAYHUAY	1-1	S S	<u> </u>
	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000431	SUITUCANCHA	1-2	S	
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000559	LA OROYA	1-4	S	
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000560	HUAYNACANCHA	1-2	5	
	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000561	MARCAPOMACOCHA	1-2	S	
_	NIN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000562	SAN FRANCISCO DE YANTAC	I-1	S	-
-	NÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000563	MOROCOCHA	1-3	S	
100			REGION JUNIN - SALUD JAUJA REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000564	PACCHA - LA OROYA	1-2	5	
JUN	NIN I	0826		0000000566	SANTA' ROSA DE SACCO	1-3		







°B° C	PLIEG O	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
	U	/8.5		IPRESS		1.1	c	-
	NINUL	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000006874	CHUQUISHUARI	I-1	S	-
Г	NINUL	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000021449	JUAN PABLO II	I-1	S	-
	JUNÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000021450	SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUCARA	1-1	S	
	JUNÍN	0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000021481	HUARI	I-1 II-2	S	SI
	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000520	DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO	1-4	S	- 31
	NÌNUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000521	ACOBAMBA	1-1	S	-
	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000522	PICOY	1-1	S	-
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000523	HUARACAYO	1-1	S	-
	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000524	TUPIN	I-1	S	-
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000525	HUAYLAHUICHAN	I-1	5	
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000526	COLLPA		S	
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000527	C.S. PALCAMAYO	1-3		
-	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000528	YANAPUQUIO	I-1	S	
1	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000529	OCHONGA	1-1	S	
-	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000530	RICRICAN CAUQUIRAN	1-1	S	•
+	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000531	INCACHACA YANAMACHAY	1-1	S	-
-		0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000532	HUAMANIA	l-1	S	-
-	NINUL	-	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000533	CALCA	I-1	S	
-	JUNIN	0827		0000000534	SAN PEDRO DE CAJAS	1-3	S) ±
-	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000535	SAN JOSE DE CAYASH	I-1	S	
	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000533	HUASAHUASI	1-4	S	-
3	ากทุเท	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000542	CASCA	1-1	S	-
	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000543	PUNRAY	1-1	S	-
E1 67.50	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA		PUESTO DE SALUD DE HUACUAS	I-1	S	-
41	ทุ่มกุ่น	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000545		I-1	S	-
4	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000546	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	1-1	S	-
1	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000547	CHIRAS	1-1	S	
. 1	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000548	TIAMBRA	I-1	S	-
-	าคุมเท	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000568	CONGAS ANTACUCHO	I-1 I-3	S	
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000569	PALCA		S S	-
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000570	ÑAHUIN	1-1	S S	-
10	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000571	CARPAPATA	1-1	S	-
000	NINUE	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000572	LLACSACACA	1-1	S	-
	NINUE	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000573	PUESTO DE SALUD CHIPOCAYO	I-1		-
	-	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000574	YAROCA	I-1	S	-
Vii'	JUNIN		REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000575	HUARIPAMPA	1-1	S	
(5.1	NINU	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000576	PATAY	1-1	S	-
SPY	NINUL	0827		0000000577	TAPO	1-2	S	-
OZC	วากทุ่ม	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000578	YURACMAYO	I-1	S	-
11,100	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000579	MACO	I-1	5	
	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000580	CASACOTO - SAN ANTONIO	I-1	5	-
	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000581	QUETA	1-1	S	-
ALA	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000582	PACCHAC	1-1	S	
10	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000584	TARMATAMBO	1-1	S	-
del c	บบทไท	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000585	COCHAS	I-1	S	-
ado Z	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000586	PUESTO DE SALUD MUYLO	1-1	S	-
30	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA		POMACHACA	1-1	S	-
30 0	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000587	MULLUCRO	I-1	S	
ברונם	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000588		I-1	S	Te.
A11-	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000589	VICORA CONGAS	1-1	5	-
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000590	MISARURASHA	1-1	S	-
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000591	CARHUACATAC	1-1	S	-
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000592	PALCAPACCHA	I-1	S	
13	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000593	SANYACANCHA		S	-
EE S	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000595	HUARICOLCA	I-2 I-1	S .	-
' '		0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000596	APAYCANCHILLA	1-1		
37	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000597	LA UNION LETICIA	-	5	
15	JUNIN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000598	P.S CUYRUHUASI	I-1	5	-
	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	000000599	P.S CONDORCOCHA	1-1		
١.	NINUL	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000600	UCHURACRA	1-1	5	-
		_	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000010344	PURHUARACRA	l-1	S	-
	JUNÍN	0827	NEGICIA SOLITA - SAEGO TAMBIA		CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO			
	JUNÍN	0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000027079	TARMA HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR	1-3	S	-
		5.750 x 534		0000000308	DEMARINI CARO	11-2	S	-
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	000000308	VILLA DORADA	1-1	S	-
100	NINUL	0828		0000000310	VILLA PROGRESO	1-2	S	-
de S	NINUL	0828			PUEBLO PARDO	I-1	S	
No P	ทุพทา	0828		0000000312	SAN LUIS DE SHUARO	1-3	S	
10	JUNÍN	0828		0000000314	SANCHIRIO PALOMAR	1-3	S	
3° X	NINUL	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000315		I-1	S	-
DE	NINUK	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000316	SANTA HERMINIA BAJA	I-1	S	
	MANUE	0828		0000000317	RAYMONDI	1-4	S	-
	NINUL	0828		0000000318	VILLA PERENE		S	-
	NINUL	0828		0000000319	BAJO MARANKIARI	1-2	5	-
	JUNIN	0828		0000000320	PUERTO YURINAKI	1-3		-
	JUNIN	0828		0000000321	ALTO YURINAKI	1-2	5	
		0828		0000000322	LIBERTAD TOTERANI	1-1	S	
	JUNIN			0000000323	INCHATINGARI	1-1	5	-
	JUNIN	0828		0000000324	LOS ANGELES DE UBIRIKI	1-2	S	-
	JUNIN	0828		0000000325	CENTRO POBLADO MENOR LA FLORIDA	1-2	S	
	JUNIN	0828	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	000000325	SANTA ROSA DE RIO AMARILLO	I-1	S	-
	NINUL	0828			ALTO PUMPURIANI	1-1	S	-
	NJNUL	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000327	CHURINGAVENI	1-1	S	-
	JUNÍN	0828		0000000328	HUACAMAYO	1-1	S	-
		0828		0000000329				



Seguro integral de Salud

D. LITE	PLIEG	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000330	SAN FERNANDO DE KIVINAKI		The same April	
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000330	LOS ANGELES TOTERANI	I-3 I-1	S	-
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000332	ALTO SAN JUAN	1-1	S	-
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000333	CENTRO TOTERANI	I-1	S	
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000334	STA ROSA DE CAMONASHARI	I-1	S	
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000335	ZONA PATRIA	I-1	S	
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000336	SAN RAMON	1-1	S	(4)
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000355	NARANJAL	1-4	S	-
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000356	LA ESPERANZA	1-2	S S	
	JUNÍN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000357	PEDREGAL	1-1	S	-
	NINUL	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000358	VITOC	1-2	S	
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	000000359	VISCATAN	I-1	S	
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000360	UTCUYACU	I-1	S	
	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000361	UCHUBAMBA	I-1	S	
	NINUL	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000363	MONOBAMBA CHACAYBAMBA	1-2	S	
10	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000006737	JOSE OLAYA	I-1 I-1	S	
18	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000007319	SANTA ROSA TOTERANI	I-1	S S	
P	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000007362	UNION PUCUSANI	I-1	5	
0 1	אומטנ	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000014384	JOSE GALVEZ	1-1	S	
16. 1	JUNIN	0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000014385	MARISCAL CACERES	1-2	5	
N. Poster	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000432	DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI	II-1	5	-
W-100	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000433	BELEN	l-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000434	MAZAMARI	1-4	5	-
1000	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000435	CAPIRUSHARI PUEBLO LIBRE DE PAURIALI	1-2	S	
63	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000436	COMUNIDAD NATIVA DE PANGA	1-2	S	•
100 WE	אומטנ".	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000437	TZIRIARI	I-2 I-3	S	•
(6)	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000439	SAN CRISTOBAL	1-1	5	
130 JETA	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000459	CUSHIRENI	I-1	S	· ·
Side	์ พไทบเ กไทบเ	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000460	BETANIA	1-3	S	
Y. OFF	אואטני	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000461	SHEVOJA	I-1	S	
r. Onc	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000462	POYENI	1-3	S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000463	BOCA CHEMBO	1-2	S	
ECILY.	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000464 0000000465	IMPANEKIARI CAPITIRI	1-1	S	•
12	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000465	SANTA ROSITA DE SHIRINTIARI	1-2	S	
Z Merencia de	NINUE,	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000467	SHIMA	1-1	S	
THA	MINUE	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000468	MICAELA BASTIDAS MORALES	I-2 I-1	S S	-
A	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000469	PUERTO OCOPA	1-3	5	-
6	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000470	SAN MIGUEL DE OTICA	1-2	S	
/14	חומטנ	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000471	CUTIVIRENI	1-2	S	
	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000472	OVIRI	1-2	S	-
ERIO DA	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000473	SAN VICENTE DE CANAAN	1-3	S	
SEMOUT	NIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000474	QUITENI	1-2	5	
13 daso	BUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000475	CAPERUSIA	J-1	S	
S 1000	BNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000477	RIO VENADO	1-2	S	-
(Con)	NIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000478	SANTO DGO DE MARANKIARI	1-2	S	
WIEGRAL O	NINUE	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000480	BAJO CAPIRO	1-2	S	-
C. MA.	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000481	PARATUSHALI	I-2 I-2	S	•
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000482	HUANTASHIRI	1-2	S S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000483	SANIBENI	1-2	5	
INTEGRA	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000484	ALTO PAURELI	1-1	S	
	NINUL	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000485	COVIRIALI	1-3	S	-
10- Guran	rydnin Lydnin	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000486	SAN PEDRO	1-2	S	-
O Financiamien	รัฐที่ท	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000487	SANTA MARIA	l-1	S	-
10.	UNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000488	SAN ANDRES	I-1	S	
- 0	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000489	BUENOS AIRES	1-1	S	
E. VALDEZ	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000490	LLAYLLA HERMOSA PAMPA	1-3	S	-
1	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000491	SANTA ROSITA	1-2	S	
\ [NINUL	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000492	MARIPOSA	1-2	S	-
\	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000494	APALLA CALABAZA	I-2 I-2	5	-
\	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000495	RIO NEGRO	1-2	S S	-
	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000496	VILLA CAPIRI	1-2	S	
	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000497	RIO CHARI ALTO	1-2	S	
-	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000498	PITOCUNA	1-2	S	-
	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000499	PUENTE IPOKI	1-2	S	
ŀ	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000500	AOTI	1-2	S	-
ŀ	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000501	ALTO PITOCUNA	1-2	S	
	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000502	CUSHIVIANI	1-2	S	-
İ	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000503	UNION CUVIRIAKI	1-2	S	
	JUNÍN		REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000504	SHABASHIPANGO	I-1	S	-
Ī	NINUL		REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000505	SAN JUAN DE CHENI UNION CAPIRI	1-2	S	•
	JUNÍN		REGION JUNIN - SALUD SATIPO	000000507	BOCA MANTARO	1-3	5	
			REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000509	SAN MIGUEL DE ENE SHINPINSHARIATO	1-2	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000510	FLORIDA	1-1	S	-
		0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000511	SAN JUAN DE MANTARO	I-1	S	-
			REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000512	TUNONTUARI RIO ENE	I-1 I-1	S	-
L	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000513	QUEMPIRI	1-1	S	-
						1.4	3	











LITUM	PLIEG	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000514	FE Y ALEGRIA LA PRIMAVERA	1-1	S	-
	NINUL	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000515	YAVIRO	I-2 I-2	S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000516	PUERTO ROCA	1-3	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000517	VALLE ESMERALDA	I-1	S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000518	SAN CARLOS ALTO ENE	1-2	S	5-45
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000006876	TOLDOPAMPA	1-1	S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000006877	CHONTAKIARI	1-1	5	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000006878	POTSOTENI	1-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000006879	UNION PUERTO ASHANINKA	1-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000007185	PAMPA MANDARINA PALMAPAMPA	I-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000007186	VISTA ALEGRE DEL VALLE DE SANTA CRUZ	1-2	S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000007187	BELLA ESPERANZA	I-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO		MIGUEL GRAU	1-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000013862 0000013863	ALTO VILLA VICTORIA	J-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000013864	CANAAN DEL NORTE	1-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000015804	SELVA DE ORO	I-1	S	-
	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000013314	GLORIABAMBA	1-1	S	
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000016909	TEORIA	1-1	S	
G	าเทยเท	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO		BUENOS AIRES -TZIRIARI	1-1	S	
En .	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000016911	VILLA PROGRESO DE EDEN	1-1	S	
at walling the	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO		HUANCAMACHAY	1-2	S	-
1	MINUL	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000017678	SALUD PUERTO PRADO	I-1	S	-
	JUNÍN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000024508	CENTRO DE SALUD MENTAL			
1	11:1		SALID CATION	0000027078	COMUNITARIO-SATIPO	1-3	S	
1	JUNIN	0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000027075	DE APOYO JUNIN	II-1	S	-
C. The	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000536	HUAYRE	i-1	S	-
The same of	NINUL	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000537	CARHUAMAYO	1-3	S	-
	NINUL	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	000000537	LLAUPI	1-1	5	-
Salver 3	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000539	PUYAY	I-1	5	-
10 BO 6	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000540	JACHAHUANCA	I-1	S	-
1 1.00	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000541	CARAPACHO	I-1	S	-
.	NINUL	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000550	SASICUCHO	I-1	S	-
(C)	NINUL	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000551	ONDORES	1-3	S	-
FIREPLY	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000552	PARI	I-1	S	-
	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000553	ATOCSAICO	1-1	S	-
OROZEC		0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000554	SHALACANCHA	1-1	S	-
	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000555	RAYANNIOC	I-1	S	+
	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000556	CHUPAN	1-1	S	-
1	JUNIN	0830	A STATE OF THE STA	0000000557	YANEC	I-1	S	+ :
KA	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000558	ACANCOCHA	1-1	S	-
A delini	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000565	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	I-1	S	-
Jab 2	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000601	ULCUMAYO	1-3	S	-
5 5	JUNÍN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000602	QUILCATACTA	1-2	S	-
.B.	חומטנ	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000603	YAPACMARCA	1-1	S	-
To Ca	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000604	TAMBOS	I-2 I-1	S	-
O	JUNÍN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000605	SHOGUE	1-1	S	
	JUNIN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000606	QUIPACANCHA	I-1	S	-
	JUNÍN	0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000000607	PISCURRURAY	1-4	S	151
10 DF 6	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000608	CHILCA	1-2	S	
. 25	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000609	AZAPAMPA	1-3	S.	
MEP O	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000610	AUQUIMARCA	1-2	S	-
WAS S	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000611	LA ESPERANZA	1-2	S	(*)
4 5	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000612	CHUPURO	1-1	S	-
EGRAL OLS	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000613	CARHUAPACCHA	1-1	S	-
. MA.	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000614	SOCOS	1-2	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000615	PIHUAS	1-1	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000616	RETAMA BAJA	1-1	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000619	HUACRAPUQUIO	1-2	S	-
	JUNÍN	1224	THE PERSON NAMED OF TAXABLE POR MANUTARO	000000013	HUANCAN	1-3	S	
0-0-0	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000525	HUARI	1-2	S	
GRAZ	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000622	HUAYUCACHI	1-3	S	-
GRAL OF	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000623	HUMANMARCA	I-1	S	
mencia de	NINUL	1224	THE PARTY OF THE P	000000023	PUCARA	1-3	S	-
ledocio A	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000024	MARCAVALLE	1-2	S	_
N.B.	NINUL	1224		0000000626	RAQUINA	1-1	S	
VO	JUNIN	1224		0000000627	JATUN SUCLLA	1-1	S	-
VALDE	NININ Z	1224		0000000628	DOS DE MAYO	1-1	S	-
	NINUL	122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000629	SAPALLANGA	1-3	5	
	JUNIN	122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000630	LA PUNTA	I-2	S	_
	JUNIN	122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000631	COCHARCAS	I-1	S	
	JUNIN	122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000632	MILUCHACA	i-1	S	
	JUNIN	122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000633	MIRAFLORES	1-1	S	
	JUNIN	122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000634	HUAYLLASPANCA	1-1	S	
		122	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000635	VIQUES		5	-
	JUNIN		THE PERSON NAMED OF THE PE	0000000663	INGENIO	1-2	5	-
	NJNNL		REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	000000664	CASACANCHA	1-1	S S	-
	NINUL	_	THE PERSON NAMED OF TAXABLE PERSON NAMED OF TAXABLE PROPERTY OF TA	0000000665	QUICHUAY	1-2	S	-
	JUNIN		A REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000666	STO DOMINGO DE ACOBAMBA	1-3	S	
	JUNIN	_	THE PERSON OF MALLE DEL MANITARO	0000000667	MATICHACRA	1-2	S	
	JUNIN		A REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000668	PAURAN ATICOCHA	1-1	S	
	JUNIN		THE SECULID DEL WALLE DEL MANITARO	0000000669	PUMABAMBA	1-2		

D. LITUR	PLIEG O JUNÍN	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	000000670	SANTA ROSA DE ASTILLERIA	I-1	5	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000671 0000000672	DAVID GUERRERO DUARTE	1-4	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000672	ANDAMARCA PUCACOCHA	1-2	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000676	COCHAS	1-2	S	-
	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000677	PILCOLLAMA	I-2 I-1	S	,
	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000678	COMAS	1-3	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000679	CANCHAPALCA	1-2	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000680	RACRACALLA	1-2	S	-
	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000681	POMAMANTA	1-1	S	-
	אואטנ	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000682	TALHUIS	l-1	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000683	PUQUIAN	I-1	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000684	RUNATULLO	1-1	S	
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000686	HEROINAS TOLEDO MARISCAL CASTILLA	I-1	S	
and the second	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000687	MATAHUASI	1-2	S	-
Jan G	JANIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000688	MARAVILCA	I-3 I-1	S	-
1 Parane	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000689	YANAMUCLO	1-1	5	-
1/19	ู้ทุ้งกับ	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000690	NUEVE DE JULIO	1-1	5	-
1	JUNIN.	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000691	STA. ROSA DE OCOPA	1-3	5	-
1	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000692	HUANCHAR	I-1	S	
1.	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000702	STA. CRUZ DE LARIA	I-1	S	
Brown The	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000705	JUSTICIA PAZ Y VIDA	1-4	S	
***************************************	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000706	SANOS GRANDE	I-1	S	
(N1)(m2/10)	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	000000707	SAN MARTIN PACCHA	1-3	S	-
777.3930	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000709	UMUTO	I-1	S	
6 VIB	NIMUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000710	INCHO	I-1 I-1	S	-
E WE	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000711	SAÑOS CHICO	I-1	S	5.50
(O, 1	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000712	PUESTO DE SALUD DE AZA	l-1	5	
(in JEFF (JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000713	BATANYACU	1-2	S	
Fish	ั้วบักไท กไทบไก	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000714	JUAN PARRA DEL RIEGO	1-3	S	-
Y. OR.	NINGL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000715	PUESTO DE SALUD RAMIRO PRIALE	1-2	S	
1. 0110	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000716	HUALAOYO	I-1	S	
and the	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000717	LA VICTORIA	I-1	S	
60	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000718	HUALHUAS PILCOMAYO	1-2	S	
Er In	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000720	QUILCAS	1-3	S	
18.1	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000721	COLPAR	I-1	S	•
(DV	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000722	SAN AGUSTIN DE CAJAS	1-3	5	
0-	JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000723	COILLOR	I-1	5	
1.5.	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000724	SAN JERONIMO	1-3	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000725	SAN PEDRO DE SAÑO	1-2	S	-
1	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000726	SICAYA	1-3	S	
TEGO	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000727	LA LIBERTAD	1-4	S	
HTE GRA	NINUL	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000728	OCOPILLA UÑAS	1-3	S	
Gerencia (kr. 1) Negocios y Financiamie	ทุกทุก	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000729	VILCACOTO	1-2	S	-
O Financiamies	PUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000731	PALIAN	1-2	S	
100 10		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000732	SAN FRANCISCO	1-2	S	
A.B.		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000733	CULLPA	I-1	S	•
E. VALDEY		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000734	COCHAS GRANDE	I-1	S	
1		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000735	COCHAS CHICO	1-2	S	
1	V	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000736	PARIAHUANCA	1-3	S	
ERIO DE		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000737	LAMPA	1-2	S	-
T. T.	-	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000738	PANTY	I-1	S	-
distab of		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000739	SAN BALVIN	1-2	S	
MB6 3		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000740	ANTARPA	I-1	S	
Ju 023/		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000741	CEDRUYO LLACSAPIRCA	l-1	S	
FGRA		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000742	ROCCHAC	1-2	S	-
C. MA.		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000744	YUNCACHAQUICOCHA	I-1 I-2	S	-
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000745	ACO	1-2	S S	•
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000746	QUICHA CHICO	I-1		•
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000747	QUICHA GRANDE	I-1	S	-
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000748	MITO	1-1	5	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000749	SAN LUIS YAICO	I-1	5	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000750	MATAHULO	1-1	S	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000751	ORCOTUNA	1-3	S	
			REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000752	VICSO	I-1	S	-
-		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000007082	HUANCAMAYO	I-1	S	-
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000012468	LA NUEVA LIBERTAD DE PUNTO	I-1	S	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000012469	CHUAMBA.	I-1	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000012471	HUAYCHULA NUEVO OCCORO	I-1	S	
	-		REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000015377	ACOPALCA	1-1	S	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000013303	1RO DE MAYO	I-1	S	-
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000019790	PUNCO	1-1	S	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000019792	ANDAS	I-1	5	-
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000019793	HUANUCO	I-1 I-1	S	
		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000019794	SAN FRANCISCO DE MACON	I-1	S	-
1		1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000023381	YANABAMBA	I-1	S	
I				0000024232	MATERNO INFANTIL EL TAMBO			-







XA_	SS				T T			
0	PLIEG	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
A/	1			100000000000000000000000000000000000000	POTRERO	1-1	S	120
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000024428	POTRERO	1-1	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000024779	DURAZNO PATA	1-1	S	-
	JUNÍN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000024780	ROSASPAMPA	1-2	S	-
-	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000337	MIRISHARO		S	
- 1-	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000338	SAN CRISTOBAL	1-1	S	
	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000339	SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI	1-1	5	
-	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000340	HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI	11-1		-
-		-	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000341	IMPITATO CASCADA	1-2	S	-
- 1-	ทุพท	1612		0000000342	PRIMAVERA	1-2	S	
- 1-	JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000343	CENTRO CUYANI	1-3	S	
	NINUL	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI		LAS PALMAS	1-3	S	1 -
	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000344	PAMPA CAMONA	1-2	S	-
	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000345		1-2	S	-
1	NINUL	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000346	HUANTININI	1-2	S	-
ı	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000347	CONDADO PICHIKIARI	1-2	S	-
ı	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000348	SAN JUAN CENTRO AUTIKI	1.2		
ı					"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD	1-2	S	
	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000349	PICHANAKI "	1-2	S	
1	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000350	VALLE HERMOSO			-
1			GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000351	HUACHIRIKI	1-3	5	
-	JUNIN	1612	GOB, REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000352	UNION SHIMASHIRO	1-2	S	<u> </u>
17.	JUNIN	1612		0000000353	ANDRES AVELINO CACERES	1-1	S	-
1	JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000006711	SAN FCO CENTRO KUVIRIANI	1-2	S	-
1	INNIN,	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI		BARINETTI REAL	1-1	S	-
1	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000006712	CIUDAD SATELITE	1-3	S	
- 1	ท่างเก	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000006716		1-2	S	
1	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000007361	COLONIA HUANCA	1-2	S	
1	JUNÍN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000007371	ANEXO 28 DE JULIO		S	
4	NINUL	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000014383	SAN JOSE DE ANAPIARI	1-2		1
	TOTALIA	1012			CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	1.2	5	
_	IL INIÉE I	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000027080	PICHANAKI	1-3		-
4	JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000440	SAN JOSE DE MIRAFLORES	1-2	S	-
- 5	JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000442	SAN MARTIN DE PANGOA	11-1	S	-
	JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000443	SAN RAMON DE PANGOA	1-3	S	
	NINUL	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	_	CHAVINI	I-1	S	-
1	JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000444	SAN ANTONIO DE SONOMORO	1-3	S	
	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000445		1-2	S	-
1	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000446	CUBANTIA	1-2	S	-
CC	JUNÍN	1613	GOB, REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000447	VILLA MARIA	1-2	S	
	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000448	NAYLAM DE SONOMORO	1-1	S	-
	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000449	MAZARONQUIARI	I-1	S	
	JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000450	ALTO KIATARI		S	+
\		1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000451	MATERENI	1-1	S	-
1	JUNIN	_	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000452	FORTALEZA	1-2		+
00	NINUL	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000453	UNION CHAVINI	1-1	S	
21	JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000454	CAMPIRUSHARI	1-2	S	-
5/	NINUL	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000454	JERUSALEN DE MIÑARO DE	V 13 1	14	1
/				0000000455	NOMESTSIGUENGA	I-1	5	
s P.	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA		SANTA ROSA ALTO KIATARI	I-1	S	
5.5.5	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000456	BOCA KIATARI	1-2	S	
	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000457		1-1	S	-
\	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000458	VILCABAMBA	1-2	S	
Sal	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000006880	CIUDAD DE DIOS	1-1	S	-
SALVE	NINUL	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000011138	SANTA ELENA	1-1	S	-
	NINUL	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021797	SAN JERONIMO	I-1	S	170
,		1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021800	LOS ÁNGELES DE EDEN		S	-
OK?	JUNIN	1613	GOB, REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021801	SANTA CRUZ DE ANAPATI	1-1	S S	-
/	JUNÍN		THE RESERVE THE PROPERTY OF SALLID SAN MARTIN DE PANGOA	0000021802	SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE	1-1	_	-
١.	JUNÍN	1613	GUB. KEG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021803	LOS MANANTIALES	1-1	S	-
-0.00	JUNÍN	1613	THE RESERVE CAN AMARTIN DE BANCOA	0000021803	ALTO CHICHIRENI	I-1	S	-
	NINUL	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA		SAN JUAN DE SANGARENI	I-1	S	
	JUNÍN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021805	LIBERTAD DE ANAPATI	1-1	S	
_	- market	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021806	CENTRO SAURENI	1-1	S	741
RAL	NINUM	1613	GOB, REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000021814	PUERTO PORVENIR	1-1	S	
ia de	MINOR	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000024571		1-2	S	70
105 1		1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000636	CHAMBARA	I-1	S	
ios y	QUNIN	1615	The state of the s	0000000637	STA. ROSA DE TISTES	i-1	S	
00	UNIN	1615	THE PARTY OF THE P	0000000638	SAN BLAS		S	-
B°	- Invited	1615	- CALLIN GUILDAGA	0000000639	ANGASMAYO	1-1		
LIA	JUNIN		The second secon	0000000640	MANZANARES	1-1	S	+
		1615	THE PARTY OF THE P	0000000641	SAN JOSE DE QUERO	1-3	S	
	JUNÍN	1615	The state of the s	0000000642	CHAQUICOCHA	1-2	S	
	JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000642	SAN ROQUE DE HUARMITA	1-1	S	-
	NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA		STA, ROSA DE HUARMITA	1-1	S	-
	JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000644	USIBAMBA	1-2	S	
	NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA		PEDRO SANCHEZ MEZA - CHUPACA	1-4	S	-
	NINUL	1615		0000000646	AHUAC	1-2	5	
	NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000647		I-1	S	
	JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000648	HUARISCA SUCANGOS BAIO	1-3	S	
	JUNÍN	1615	THE PARTY OF THE P	0000000649	CHONGOS BAJO	1-1	S	1.0
	JUNIN	1615	THE PARTY OF THE P	0000000650	PUMPUNYA		5	
			THE STATE OF THE S	0000000651	HUACHAC	1-3		-
	JUNIN	1615	COR DEC DE HININ SALID CHIDACA	0000000652	HUAYAO	i-1	5	-
	JUNIN	1615	THE PARTY OF THE P	0000000653	MARCATUNA	I-1	S	-
	NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000654	ANTAPAMPA	1-1	S	
	JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA		HUAMANCACA CHICO	1-2	S	-
	NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000655		1-2	S	-
		161	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000656	SAN JUAN DE ISCOS	1-1	5	
	JUNÍN	101.						
	NINUL			0000000657 0000000658	TINYARI CHICO TINYARI GRANDE	1-1	S	



PLIEG	DN TP	NOMBRE EJECUTORA	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA ABREVIADO	POBLACION	FISSAL
JUNIN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000659	SAN JUAN DE JARPA	1-3	c	
JUNIN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000660	TRES DE DICIEMBRE	1-2	9	
JUNIN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000661	YANACANCHA	1-2	5	
JUNIN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000662	STO DOMINGO DE CACHI	1-1	5	-
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	000000693	CARHUACALLANGA	1-1	6	-
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000694	CHACAPAMPA	1-1	c	
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	000000695	HUACAN	l-1	5	-
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	000000696	LOS ANGELES	1-1	5	
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000697	CHICCHE	1-1		
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000698	VISTA ALEGRE	I-1	5	
NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000699	YANA YANA	I-1	5	
NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000700	CHONGOS ALTO	1-3	5	
NINUL	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	000000701	COLCA	1-2	5	
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	000000703	HUASICANCHA	I-1	5	-
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000006738	SULCAN	I-1	5	-
JUNÍN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000012470	SHICUY	I-1	5	-



FUENTE: Registro Nacional de IPRESS-SUSALUD al 31.12.2019 y/o comunicación oficial de EL PRESTADOR

NOTA: En caso de modificarse el número de unidades ejecutoras, IPRESS y/o cambios en el nivel y/o categoría de las mismas, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlas en los aplicativos informáticos del SIS





















ANEXO N° 02

PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

INDICADORES Y PESOS PONDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRAMO II DEL PAGO CAPITADO (INDICADORES FINANCIEROS)

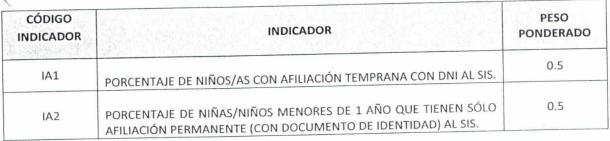
CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	PESO PONDERADO
IF1	INCORPORACIÓN Y NIVEL DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PLIEGO SIS POR FUENTE DYT	1.0
IF2	NIVEL DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE REPOSICIÓN - PRIMER ORDEN	





INDICADORES Y PESOS PONDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRAMO II DEL PAGO CAPITADO (INDICADORES DE ASEGURAMIENTO)







INDICADORES Y PESOS PONDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRAMO II DEL PAGO CAPITADO (INDICADORES PRESTACIONALES)



CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	PESO PONDERADO
IP1	PORCENTAJE DE TELECONSULTAS QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	0.5
IP2	PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	0.5



ANEXO N° 03

INDICADORES Y PESOS PONDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PAGO POR SERVICIO (INDICADORES FINANCIEROS)

	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	PESO PONDERADO
	IF1	INCORPORACIÓN Y NIVEL DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PLIEGO SIS POR FUENTE DYT	1.0
\	IF2	NIVEL DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE REPOSICIÓN - PRIMER ORDEN	1.0















ANEXO N°04

RELACIÓN DE IPRESS/UE PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS POR TRASLADO DE PACIENTE ONCOLÓGICO ESTABLE

PRESTADOR	CODIGO UE	IPRESS/UNIDAD EJECUTORA
	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION
	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA
JUNÍN	829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO
	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN









